




**El Poder Ejecutivo Provincial**




**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 OCT 2023**

**VISTO:**




El Expediente EX-2023-02159335- -CAT-SSAF#MTPRH, mediante el cual, se tramita la creación de un Fondo Rotatorio Especial - "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales", destinado a ejecutar las sumas aportadas en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; y

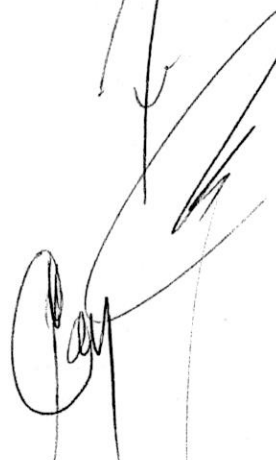
**CONSIDERANDO:**



Que mediante Resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020 y sus normas complementarias, se creó el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", cuyo objetivo es asistir a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando de tal modo los factores de riesgo y exclusión.




Que asimismo el 31 de Agosto de 2023 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, con el objetivo de otorgar un subsidio destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o Servicios en el marco de la Ruta del Telar, otorgando así un monto no reintegrable de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 (\$ 65.612.316,76), con un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos por parte del Ministerio.

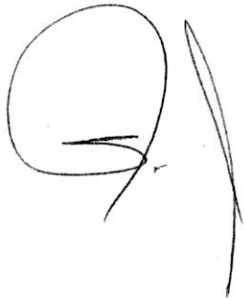


Que el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución M.D.S. N° 2458/04, resultando de aplicación la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.



Que asimismo deberá presentar una rendición parcial correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (05) meses desde el desembolso del monto de Convenio y la rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos en un plazo de tres (03) meses de finalizado el plazo de ejecución.



Que por lo expresado anteriormente, se justifica la necesidad de crear un Fondo Rotatorio Especial, a los efectos de dar respuesta y cumplimentar lo dispuesto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.




Que el régimen vigente que regula la constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes o Rotatorios se encuentran previstos en las disposiciones del Artículo 69° inciso a) - Anexo I del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938 t.o., que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial", aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1153/2020, de fecha 07 de Julio de 2020, que establece: "La constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes o Rotatorios y de Caja Chica, a que se refiere el Artículo 69° de la Ley N° 4938, se ajustarán al siguiente régimen: a) Se entenderá por Fondo Rotatorio Principal, a la suma puesta por Tesorería General de la Provincia a




  
**El Poder Ejecutivo Provincial**


*disposición de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse, a efectos de proveer de fondos a los Fondos Rotatorios Internos, con el objeto que estos efectúen el pago de gastos que por sus características, no permitan aguardar la emisión de la pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio Administrativo Financiero u organismos en los cuales pueda constituirse. Los organismos de la Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ajustarán sus regímenes de Fondos Rotatorios a las normas del presente reglamento, a las que determine el Ministerio de Hacienda Pública y a las que se establezcan en el acto administrativo que disponga su creación”.*



Que a orden 02, obra Nota N° NO-2023-02161712-CAT-SSAF#MTPRH de fecha 13 de Septiembre de 2023, mediante la cual la Subsecretaría de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos solicita autorización a la Titular del mencionado Ministerio para tramitar la creación de un Fondo Rotatorio Especial por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 76/100 (\$65.612.316,76), el cual será destinado a solventar los gastos que demande la ejecución del Convenio Programa Nacional: "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", por un plazo de diez (10) meses. Agrega que el pedido se sustenta en el Convenio firmado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de la Provincia de Catamarca, cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiendo generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social. Asimismo la creación del Fondo Rotatorio Especial es de carácter inmediato debido a la duración del Convenio y a la premura en dar respuestas concretas a este proyecto financiando por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Por último solicita que se exceptúe a la Subsecretaría de Administración Financiera (S.A.F. 22) a su cargo, en forma excepcional y por única vez de lo dispuesto en el Artículo 69° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 1, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1153/2020 inciso b) apartado 7, en los procedimientos de contratación realizados en el marco del presente instrumento legal, ampliando el límite dispuesto a PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 76/100 (\$65.612.316,76); asimismo aclara que la rendición de cuentas del Fondo Rotatorio Especial se va a realizar de acuerdo a lo estipulado en el Convenio firmado en su cláusula octava donde establece que se debe rendir cuenta mediante la metodología prevista en la Resolución M.D.S. N° 2458/04, aplicando la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, como toda normativa vigente aplicable al respecto, y se aplica supletoriamente lo estipulado en la Acordada T.C. N° 11808/2021.



Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2023-02161857-CAT-SSAF#MTPRH de fecha 13 de Septiembre de 2023, mediante el cual se adjunta Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de la Provincia de Catamarca con fecha 31 de Agosto de 2023.



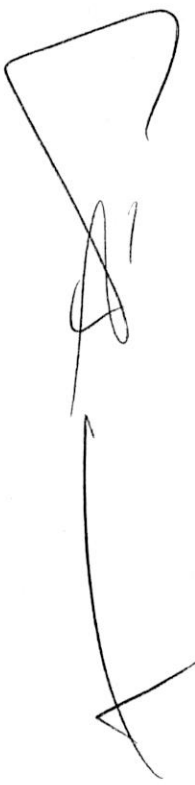
Que a orden 04, obra Providencia N° PV-2023-02304633-CAT-MTPRH de fecha 27 de Septiembre de 2023, mediante la cual la Titular del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite.

Que a orden 06, obra Dictamen N° IF-2023-02317646-CAT-DPAJL#MTPRH de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual interviene el Titular de la Dirección Provincial de

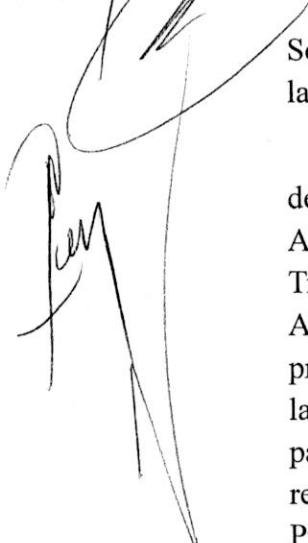



## *El Poder Ejecutivo Provincial*




Asuntos Jurídicos y Legislación dependiente de la Subsecretaría de Legal Técnica y Administrativa de la Secretaría de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 69° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938, la cual establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98 de fecha 23 de Junio de 1998, modificado por Decreto Acuerdo N° 262, de fecha 07 de Febrero de 2020 y por Decreto Acuerdo N° 1153/2020, titulado: “Modificase el artículo 69° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998”. Asimismo el mencionado Artículo 69° establece el Régimen al que se ajustaran la constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes o Rotatorios y de Caja Chica. Agrega que el Artículo 3° de la Acordada T.C. N° 11808/2021 emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, establece que para el caso de Fondos Rotatorios Especiales (F.R.E.), cualquiera sea su denominación, constituidos por reglamentación particular, la presentación de la rendición de cuentas deberá efectuarse en la oportunidad prevista en el instrumento de creación o reglamentario del Fondo, según corresponda. Por último expresa que el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos en su cláusula octava establece la forma de rendición de cuentas, siendo de aplicación la Resolución M.D.S. N° 2458/04, la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, motivo por el cual el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos deberá presentar una rendición parcial correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (05) meses desde el desembolso del monto convenido y la rendición final documentada correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarse dentro de los tres (03) meses de finalizado el plazo de ejecución del Convenio. Por todo lo expuesto concluye que no existen impedimentos legales para tramitar el dictado del acto administrativo.



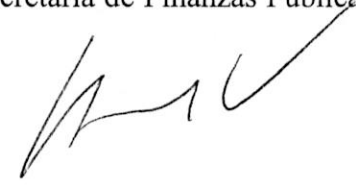
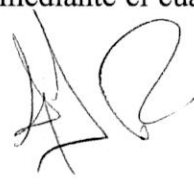
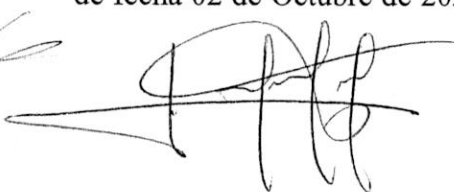

Que a orden 10, obra Informe N° IF-2023-02328413-CAT-SCGC#CGP de fecha 29 de Septiembre de 2023, mediante el cual toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia.



Que a orden 14, obra Informe N° IF-2023-02329315-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 29 de Septiembre de 2023, mediante la cual la Titular de la Subsecretaría de Legal Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos adjunta Nota de Firma Ológrafa de fecha 11 de Agosto de 2023, suscripta por la Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos le presenta a la Titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación un plan de actividades para la implementación del “Programa Nacional Banco de Maquinarias Herramientas y Materiales para la Emergencia Social” a las propuestas de desarrollo endógeno dirigidas a personas que residen en el Departamento Belén de nuestra Provincia y se encuentran incorporadas en el Proyecto OVOP - Ruta del Telar, siendo este documento el antecedente del Convenio suscripto en fecha 31 de Agosto de 2023.



Que a orden 16, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-02343423-CAT-SP#MEC de fecha 02 de Octubre de 2023, mediante el cual interviene la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, mediante el cual manifiesta que considera presupuestariamente viable lo solicitado por contar con una estimación de recursos que efectivamente espera recibir el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

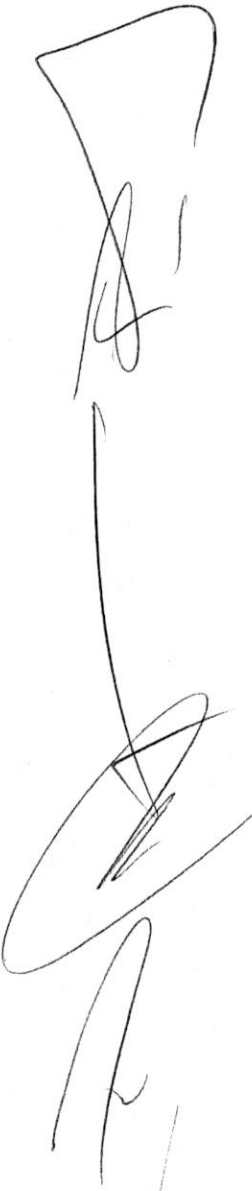
Que a orden 18, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-02344464-CAT-SFP#MEC de fecha 02 de Octubre de 2023, mediante el cual interviene la Secretaría de Finanzas Públicas





**El Poder Ejecutivo Provincial**

del Ministerio de Economía expresando que: "...Vista la documentación respaldatoria, se sugiere dar curso al presente trámite...".




Que a orden 22, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-02357547-CAT-AGG de fecha 03 de Octubre de 2023, mediante el cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, manifestando que el Régimen vigente que regula la constitución y funcionamiento de los Fondos Rotatorios se encuentra previsto en las disposiciones del Artículo 69° inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938, que dispone y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial", aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de Julio de 2020. Agrega que los organismos de la Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ajustarán sus regímenes de Fondos Rotatorios a las normas del presente Reglamento, a las que determine el Ministerio de Hacienda Pública y a las que se establezcan en el acto administrativo que disponga su creación. Asimismo, el apartado a) punto 1 del mencionado plexo normativo dispone que: "*La creación, modificación - ampliación o reducción - y anulación de Fondos Rotatorios Principales será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial previa intervención de Contaduría General de la Provincia a requerimientos de los Servicios Administrativos Financieros en los que pueda constituirse*". Por último expresa que el Decreto Acuerdo N° 262, de fecha 07 de Febrero de 2020, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de Julio de 2020 que regula la constitución de Fondos Rotatorios Principales, en su Artículo 4° dispone que las modificaciones aprobadas por el presente instrumento comenzarán a regir a partir del 01 de Marzo de 2020. Por todo lo expuesto, considera que podrá el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo mediante el cual se apruebe la creación de un Fondo Rotatorio Especial por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 (\$ 65.612.316,76) destinado a solventar los gastos que demande la ejecución del Convenio "Programa Nacional: Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".


Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

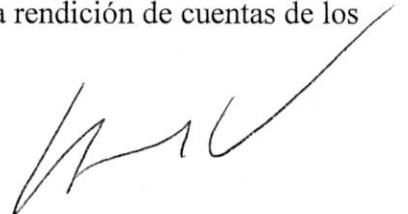



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA**



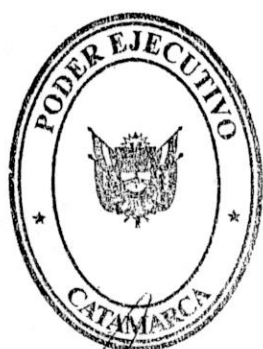
**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos con fecha 31 de Agosto de 2023, con el objetivo de otorgar un subsidio en el marco del Proyecto OVOP - Ruta del Telar, destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o Servicios, el que cono Anexo Único forma parte integrante del presente instrumento legal.



**ARTÍCULO 2°.-** Constitúyase un Fondo Rotatorio Especial, en forma excepcional, por única vez y con destino específico, en la Subsecretaría de Administración Financiera (S.A.F. 22) del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Jurisdicción 12, Fuente de Financiamiento 1.4, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 (\$ 65.612.316,76), que será destinado a la ejecución del Convenio "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", fijándose como plazo para la rendición de cuentas de los



## El Poder Ejecutivo Provincial



gastos autorizados y posterior cierre del Fondo Rotatorio Especial conforme lo dispuesto en el mencionado Convenio.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Subsecretaría de Administración Financiera (S.A.F. 22) del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, en forma excepcional, a administrar el Fondo Rotatorio Especial cuya creación se autoriza en el presente instrumento legal, a través de la cuenta corriente oficial del Banco Nación Argentina que se abrirá a tales efectos y que se denominará "Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos - Banco de Herramientas".

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Subsecretaría de Administración Financiera (S.A.F. 22) del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones a que se refiere el Artículo 3° del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 5°.-** Exceptuase por única vez a la Subsecretaría de Administración Financiera (S.A.F. 22) del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, de lo dispuesto en el Artículo 69° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 1, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por Decreto Acuerdo N° 1153/2020 inciso b) apartado 7, en los procedimientos de contratación realizados en el marco del presente instrumento legal, ampliando el límite dispuesto a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 (\$65.612.316,76).

**ARTÍCULO 6°.-** Los gastos que demande la ejecución del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 7°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Economía; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO ACUERDO N° 2229**

**ALEJANDRA NAZARENO**  
MINISTRA DE ECONOMÍA

**VERONICA EDITH SORIA**  
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS

**Lic. RAÚL A. JALIL**  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

**GONZALO DARIO MASCHERONI**  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

**ROBERTO BRUNELLO**  
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**LUCAS ZAMPIERI**  
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

**MARIA MANUELA AVILA**  
MINISTRA DE SALUD

**MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO**  
MINISTRO DE MINERIA

**MANUEL SAURO MOLINA**  
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**JUAN CRUZ MIRANDA**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DALMACIO ENRIQUE MERA**  
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

**Dra. ANDREA MELANIE CENTURION**  
MINISTRA DE EDUCACION

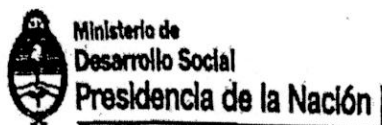
**ALVAREZ LISANDRO**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
VIC. MINISTERIO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE

**FIDEL SAENZ**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

**Ing. EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

**FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA**  
MINISTRA DE SEGURIDAD

ANEXO ÚNICO



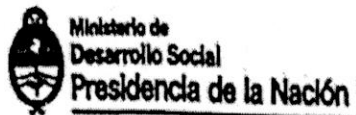
'1983/2023 - 40 AÑOS DE  
DEMOCRACIA'

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS de la PROVINCIA DE CATAMARCA**

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, Profesor Leonardo Sebastián MOYANO, DNI N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARIA" por una parte y el **MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** de la **PROVINCIA DE CATAMARCA**, con domicilio en la calle Avenida Venezuela S/N°, CAPE PABELLON N°3, localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Ministra, Sra. Verónica Edith SORIA, DNI N° 27.142.898, en adelante "EL BANCO", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de marzo de 2020 y sus normas complementarias, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.



"194/2013 - 40 ASUS DE DEMOCRACIA".

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA".

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.

Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA", la inclusión a "EL PROGRAMA".

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN**

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I individualizado como IF-2023-97922513-APN-DNASP#MDS forma parte integrante del presente Convenio.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.



"INICIATIVAS DE  
DEMOCRACIA"

"EL BANCO" manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante "UNIDADES PRODUCTIVAS".

**TERCERA: SUBSIDIO**

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL BANCO" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 (\$ 65.612.316,76.-).

El mencionado subsidio se abonará a "EL BANCO" en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

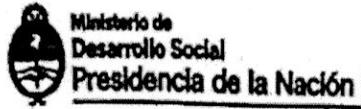
1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 55.185.798,62.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

2. MATERIALES: la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 9.316.549,14.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

3. Gastos destinados a SEGUROS que se desglosará del siguiente modo:

3.1. La suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 527.610,00.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.





19/11/2013 - 49.180.000 DE  
CATAMARCA

3.2. La suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 582.359,00.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

**CUARTA: FORMA DE PAGO**

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 76/100 (\$ 65.612.316,76.-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que el "MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS de la PROVINCIA DE CATAMARCA" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria Informada por "EL BANCO" a tal efecto. Finalizado el plazo "EL BANCO" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.



2. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
3. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
4. Informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "LA SECRETARÍA".
5. Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
6. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "LA SECRETARÍA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
8. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
10. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e Informar por medio fehaciente a "LA SECRETARÍA" de tal situación.

**SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS**

1. "LA SECRETARÍA" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el

presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "LA SECRETARÍA" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a "LA SECRETARÍA" a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.
6. Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad con lo establecido en el ANEXO II del IF-2023-97922513-APN-DNASP#MDS que forma parte integrante del presente convenio.

  
  
**OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS**



1983/2023 - 40 AÑOS DE  
DEMOCRACIA

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto de convenio.

La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarla dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de el MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS



1983/2021 - 40 AÑOS DE  
DEMOCRACIA

HUMANOS de la PROVINCIA DE CATAMARCA y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

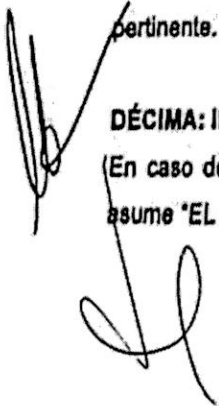
- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución.
- b. Toda documentación respaldatoria durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por "EL BANCO" por el plazo de DIEZ (10) años.
- c. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado.

#### **NOVENA: BIENES REGISTRABLES**

Para el caso de que "EL BANCO" adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

#### **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO**

(En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implica la declaración de caducidad del subsidio otorgado, en



los términos del Art. 21 de la Ley de procedimientos administrativos N°19.549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

A. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que esta determine, amplias facultades de supervisión y control



"191/2011 - 40 AÑOS DE  
DEMOCRACIA"

de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "LA SECRETARIA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio; a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".

C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARIA", por el organismo público que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

#### **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER**

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o



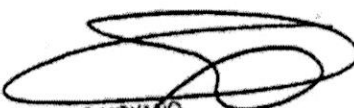
"1983/2023 - 40 AÑOS DE  
DEMOCRACIA"

ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2023.-

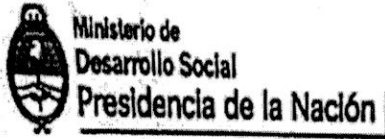


LEONARDO MOYANO  
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN  
DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN



C.P.N. VERÓNICA EDITH SORIA  
MINISTERIO DE POLÍTICA SOCIAL DE LA NACIÓN





"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO I

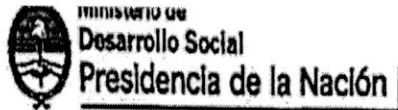
PLAN DE ACTIVIDADES - MINISTERIO DE TRABAJO PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS de la PROVINCIA DE CATAMARCA. PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"

UBES DEL PROGRAMA NOMBRE Y OBJETIVO DEL PROYECTO	CANTIDAD PERSONAS	COSTO TOTAL PROYECTO
<b>OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		
<b>SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICO LOCAL Y BAQUEANO DE LA RUTA DEL TELAR</b>		
FORTALECER A GUÍAS TURÍSTICOS LOCALES Y BAQUEANO DE LA RUTA DEL TELAR.	30	\$9.077.328,00
<b>SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LA RUTA DEL TELAR</b>		
FORTALECIMIENTO A PROYECTOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA RUTA DEL TELAR	6	\$3.530.900,00
<b>ALFARERAS DE LA RUTA DEL TELAR</b>		
FORTALECER LA ACTIVIDAD DE ALFARERÍA	8	\$2.618.000,00
<b>TEXTIL (PRODUCCIÓN Y MANUFACTURACIÓN)</b>		
<b>TEJEDORES DE LA RUTA DEL TELAR</b>		
FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS DE LOS ARTESANOS Y ARTESANAS EN TEJIDO QUE FORMAN PARTE DE LAS POSTAS DE LA RUTA DEL TELAR	26	\$7.291.237,88
<b>AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS</b>		
<b>GASTRONOMÍA RUTA DEL TELAR</b>		
FORTALECER EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS EMPLAZADOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO RUTA DEL TELAR, EN EL DEPARTAMENTO DE BELÉN.	30	\$29.605.992,80
<b>PRODUCTOS NATURALES RUTA DEL TELAR</b>		
FORTALECER A EMPRENDADORES DEDICADOS AL CULTIVO Y USO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIERBAS MEDICINALES Y COMESTIBLES, DE LA RUTA DEL TELAR	5	\$1.851.449,00
<b>MANUFACTURA DE PRODUCTOS REGIONALES DE LA RUTA DEL TELAR</b>		
FORTALECER A PRODUCTORES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y ASOCIADOS DEDICADOS AL CULTIVO Y AGREGADO DE VALOR DE DULCES Y CONFITURAS DE FRUTALES, DE LA RUTA DEL TELAR.	30	\$10.529.440,00
<b>Total general</b>	<b>138</b>	<b>\$44.802.347,76</b>

CANTIDAD POR CATEGORÍA DE GASTO DEL PLAN	
MONTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS	\$ 55.185.799,62
MONTO DE INSUMOS/MATERIALES	\$ 9.316.549,14
MONTO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES	\$ 982.339,00
MONTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 827.610,00
MONTO DEL PLAN	\$ 66.312.297,76

LEONARDO MOYANO  
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN  
DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN

C.P.N. VERÓNICA EDITH SORIA  
MINISTRO DE TRABAJO, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO II

**MODELO  
ACTA DE ENTREGA**

A los .....días del mes de .....del año 202..., la/el XXXXXXXXXXXXXXXX, hace entrega en este acto de las maquinarias, equipamientos, materiales que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	
UNIDAD PRODUCTIVA:	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL RESPONSABLE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:	N°:
DOMICILIO	
CALLE:	N°:
BARRIO:	TEL. N°:
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:
MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Ello conforme el Subsidio otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la/ el XXXXXXXXXXXX, mediante Resolución ....., de fecha .....del año 202....., obrante en Expediente N°.....

El abajo firmante recibe de conformidad los elementos y se compromete formalmente a utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.

En la localidad de ..... Provincia de....., se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto.

.....  
Solicitante

.....  
Personal de Entrega

  
LEONARDO MOYANO  
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN  
DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN

  
C.P.N. VERÓNICA EDITH SORIA  
MINISTRADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Decreto Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO FIRMADO N°2229-2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.